

MEJORES PRÁCTICAS GLOBALES:
MODELO PARA EL INFORME SOBRE EL ESTADO
DEL PODER JUDICIAL

*Una Herramienta Estratégica para Monitorear e
Informar sobre Reformas de Integridad Judicial*

Abril 2004 (revisado)

KEITH HENDERSON
VIOLAINE AUTHEMAN

Editor

KEITH HENDERSON

MEJORES PRÁCTICAS GLOBALES: MODELO PARA EL INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL

*Una Herramienta Estratégica para Monitorear e
Informar sobre Reformas de Integridad Judicial*

Abril 2004 (revisado)

KEITH HENDERSON
VIOLAINE AUTHEMAN

Editor

KEITH HENDERSON



La serie “IFES Estado de Derecho” es una colección de artículos que intentan capturar las mejores prácticas y lecciones aprendidas globales en temas relativos a principios democráticos, derechos humanos y Estado de Derecho. Esta publicación ha sido posible gracias a la financiación de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos. Refleja la opinión de IFES y no la posición oficial de la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos. Este Artículo puede reproducirse siempre que sea debidamente citado.

MEJORES PRÁCTICAS GLOBALES
MODELO PARA EL INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL
UNA HERRAMIENTA ESTRATÉGICA PARA MONITOREAR E INFORMAR SOBRE
REFORMAS DE INTEGRIDAD JUDICIAL

Resumen: Uno de los mejores modos de promover la implementación de una reforma judicial prioritaria y clave, particularmente en aspectos referidos a la transparencia y responsabilidad judiciales, es lograr su democratización proveyendo al público de información cualitativa sobre el Estado del Poder Judicial, mediante un reporte anual que contenga herramientas prioritarias y sistemáticas de monitoreo y reporte. La investigación realizada por IFES a este respecto, revela que ningún país, sistema judicial u organización ha emprendido, hasta ahora, esta clase de enfoque estratégico y de análisis en favor de la reforma judicial.

Bajo estas consideraciones, IFES ha diseñado una serie de dieciocho Principios de Integridad Judicial (PIJ) así como un marco modelo para la elaboración de informes acerca del Estado del Poder Judicial y de esta forma poder comparar y monitorear el progreso de los Estados respecto de la incorporación de estos principios fundamentales utilizando para ello un criterio de país por país y también regional.

Los PIJ representan la plasmación del consenso existente respecto de principios prioritarios y las mejores prácticas que yacen en virtualmente todos los instrumentos globales y regionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como también de los casos más representativos referidos a la independencia e imparcialidad del Poder Judicial. Estos principios se dirigen a satisfacer los requerimientos que envuelven el actual significado del término “independencia judicial”, incorporando y construyendo información sobre la realidad de la administración de justicia mediante herramientas de monitoreo desarrolladas por otras organizaciones e individuos.

El marco del Informe sobre el Estado del Poder Judicial gira en torno al análisis y nivel de cumplimiento de cada uno de los PIJ en el contexto específico de un país determinado. Entre otras cosas, este marco modelo al igual que los reportes de países o regiones deberá permitir a donantes, juristas, expertos y reformadores a (i) identificar e implementar las reformas claves dentro de un marco holístico; (ii) desarrollar una estrategia de corto y largo plazo y un programa de reforma integral; y (iii) medir el progreso de la reforma sobre la base de aspectos que se encuentran en curso.

Con respecto a esto último, nosotros esperamos que este marco modelo y los correspondientes indicadores incluidos en este trabajo ayudarán a los países a demostrar cuanto progreso se ha realizado en el sentido de crear y apoyar el establecimiento de un sistema judicial viable e independiente, lo cual es esencial para resolver las controversias de manera justa, combatir la corrupción y crear una cultura de promoción del Estado de Derecho. Invitamos a que nos hagan llegar sus comentarios.

MEJORES PRÁCTICAS GLOBALES
MODELO PARA EL INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL
UNA HERRAMIENTA ESTRATÉGICA PARA MONITOREAR E INFORMAR SOBRE
REFORMAS DE INTEGRIDAD JUDICIAL

INDICE

Resumen Ejecutivo	1
1. Antecedentes del País y Metodología	6
a. Antecedentes del País: Contexto Político, Legal y Socioeconómico	
b. Ámbito del Informe: Los Principios de Integridad Judicial de IFES [PIJ]	
c. Metodología Polifacética	
2. Marco Legal e Institucional Pertinente a Nivel Internacional y Nacional	8
a. Obligaciones Internacionales y Regionales	
b. Principios Constitucionales	
c. Marco Legal por País	
d. Marco Institucional por País	
3. Evaluación del Cumplimiento de los Principios de Integridad Judicial de IFES	9
JIP.1: Garantía de Independencia Judicial, Derecho a un Juicio Justo, Igualdad ante la Ley y Acceso a la Justicia	
JIP.2: Independencia Institucional y Personal de los Jueces en la Toma de Decisiones	
JIP.3: Jurisdicción Clara y Efectiva de los Tribunales Ordinarios y Derecho a la Revisión Judicial	
JIP.4: Recursos y Salarios Judiciales Adecuados	
JIP.5: Capacitación Adecuada y Educación Legal Continua	
JIP.6: Estabilidad en el Cargo	
JIP.7: Justo y Efectivo Mecanismo de Ejecución de Sentencias	
JIP.8: Libertad Judicial de Expresión y Asociación	
JIP.9: Formación Adecuada y Proceso de Selección y Nombramiento Objetivo y Transparente	
JIP.10: Procesos de la Carrera Judicial Objetivos y Transparentes (Procesos de Promoción y Transferencia)	
JIP.11: Proceso Disciplinario Objetivo, Transparente, Justo y Efecto	
JIP.12: Inmunidad Judicial Limitada en Juicios Civiles y Criminales	
JIP.13: Reglas sobre Conflicto de Intereses	
JIP.14: Declaración Patrimonial de Bienes e Ingresos	
JIP.15: Normas de Conducta Judicial y Reglas de Ética Judicial	
JIP.16: Administración de Tribunales y Procesos Judiciales Objetivos y Transparentes	
JIP.17: Acceso Judicial a la Información Legal y Judicial	
JIP.18: Acceso Público a la Información Legal y Judicial	
4. Perspectiva General de Acontecimientos de Importancia Fundamental y Violaciones y Abusos Caracterizados: Casos Importantes que Afectan la Independencia Judicial	16
5. Plan de Acción para Reformas Prioritarias en Independencia y Responsabilidad Judicial	17
ANNEX 1 – Lista de Siglas	19
ANNEX 2 – Integridad Judicial: Evaluación Analítica	21
ANNEX 3 – Normas y Principios de Independencia Judicial	23
ANNEX 4 – Herramientas de Trabajo de IFES	25
ANNEX 5 – Declaraciones en Conferencias de IFES	27

**MEJORES PRÁCTICAS GLOBALES
MODELO PARA EL INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL
UNA HERRAMIENTA ESTRATÉGICA PARA MONITOREAR E INFORMAR SOBRE
REFORMAS DE INTEGRIDAD JUDICIAL**

RESUMEN EJECUTIVO

Principios de consenso de integridad judicial y mejores prácticas

Los Principios de Integridad Judicial de IFES y el marco modelo para un Informe Anual sobre el Estado del Poder Judicial fueron preparados durante un período de dos años en los cuales se llevaron a cabo conferencias y talleres tanto a nivel de países como en todas las regiones alrededor del mundo. Formalmente, este modelo fue presentado durante el Taller sobre Integridad Judicial en la Undécima Conferencia Global sobre Transparencia Judicial, llevada a cabo en Seúl, Corea del Sur, del 25 al 28 de Mayo del 2003. En dicho evento, panelistas y participantes en los diversos talleres y conferencias, incluyendo jueces, grupos internacionales y nacionales de monitoreo de derechos humanos, donantes y comunidad de empresarios, concordaron en la necesidad de contar con una efectiva herramienta para el diseño de un marco sistemático de monitoreo y reporte para promover la integridad judicial, reformas en transparencia y responsabilidad así como para promover una mayor confianza en el sistema judicial.¹

Los PIJ representan principios de consenso de alta prioridad y contienen la mejores prácticas emergentes encontradas en casi todos los instrumentos globales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y precedentes jurisprudenciales referidos a la independencia e imparcialidad del Poder Judicial. Estos principios se dirigen a satisfacer los requerimientos que envuelven el actual significado del término “independencia judicial”, principio fundamental que es encontrado en casi todas las constituciones democráticas, tratados internacionales, guías y una gran variedad de documentos. Por otro lado, estos principios intentan incorporar los principios y la información que aparecen en importantes herramientas de monitoreo y reportes, tales como el Índice sobre Reforma Judicial de la *American Bar Association*; los Informes del Instituto de Independencia Judicial de la *Open Society Institute*; los Informes de la Comisión Internacional de Juristas; el Informe Anual sobre Derechos Humanos del Departamento de Estado; los instrumentos sobre derechos humanos y anticorrupción de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y del Consejo de Europa; así como también los trabajos de Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

Sin embargo, más que ninguna otra cosa, los PIJ están orientados a reformas judiciales prioritarias y a fomentar la democratización judicial. Lecciones extraídas de la experiencia global nos dicen que éste es uno de los retos fundamentales que confrontan la mayoría de los países con democracias emergentes durante las últimas décadas y que es el mejor modo para establecer un amplio apoyo en favor de una judicatura más independiente y responsable en el mundo. Los PIJ han sido concebidos como una herramienta analítica global diseñada para evaluar anualmente el cumplimiento de estándares internacionales y/o regionales promoviendo de esta suerte una estrategia de reforma judicial de carácter global y regional, sobre la base de los trabajos realizados en cada país.

Los PIJ promueven las mejores prácticas e incorporan las lecciones aprendidas e investigaciones comparativas y sistemáticas enfocándose sobre una agenda de reforma dirigida a fomentar un contexto y una cultura legal necesarios para que el Estado de Derecho pueda arraigarse. Para los propósitos de este trabajo, “integridad

1 Los panelistas y participantes incluyeron jueces, parlamentarios, representantes de organizaciones de la sociedad civil, tales como grupos de derechos humanos y medios de comunicación, representantes de organizaciones internacionales tales como el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y el Consejo de Europa; donantes bilaterales, asimismo, profesores de derecho y abogados.

IFES Rule of Law White Paper Series

White Paper #6, Informe sobre el Estado del Poder Judicial

judicial” cubre un amplio rango de asuntos de independencia y responsabilidad referentes tanto a la institución judicial en sí como a los jueces en su rol de decisores individuales. IFES considera que usando los términos “integridad judicial” se comprende el pleno significado que hoy por hoy tiene el de “independencia judicial” para luego desarrollar un marco estratégico en derredor de esta definición en evolución, lo que ayudará a promover la implementación concreta de un principio constitucional fundamental. Nosotros creemos que esto también servirá para enfatizar cuán importante resulta balancear cuidadosamente los temas de independencia y responsabilidad judicial y simultáneamente promover otras reformas prioritarias que también deben ser llevadas a cabo.

Herramientas de Trabajo de IFES para el Estado de Derecho

IFES considera los Principios de Integridad Judicial como el núcleo de los principios que forman el marco de un Modelo para el Informe sobre el Estado del Poder Judicial. Los PIJ y este estudio que presenta una guía anotada para el Informe sobre el Estado del Poder Judicial son componentes de la Caja de Herramientas de IFES para el Estado de Derecho, la cual ha sido diseñada por IFES para proporcionar a la sociedad civil, los reformadores y otros interesados, herramientas estandarizadas y flexibles para promover y emprender la reforma. Aunque los índices y los informes regionales y globales concebidos adecuadamente proporcionan suficiente orientación y apoyo a las personas que los utilizan, es clave para su correcta interpretación que ellos tomen en cuenta el contexto del país en el cual son escritos.

La orientación proporcionada por las herramientas de IFES es considerada como un trabajo en progreso para integrar principios de consenso regional e internacional en desarrollo. Actualmente, IFES ha formado un pequeño grupo de trabajo de asesoría, el Grupo de Trabajo de Integridad Judicial de IFES, para perfeccionar estas herramientas y esta metodología. Entre los miembros distinguidos del grupo de trabajo se encuentran la Jueza Sandra Oxner de Canadá, el Juez Clifford Wallace de los Estados Unidos, el Presidente Hilario Davide, Jr. del Tribunal Supremo de Filipinas, y el Juez Luis Fernando Solano, Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica.

Modelo para el Informe sobre el Estado del Poder Judicial: Múltiples Propósitos y Múltiples Circunscripciones

Luego de que IFES revisara un número importante de reportes judiciales provenientes de todas partes del mundo, incluyendo aquéllos elaborados por varias judicaturas o grupos de derechos humanos, la necesidad de contar con un instrumento estandarizado, un marco estructurado para la elaboración de un informe anual devino muy clara. IFES no ha podido identificar un modelo similar al Informe sobre el Estado del Poder Judicial en ningún país en el mundo incluyendo los Estados Unidos. Lo mismo ocurrió en el caso de las lecciones aprendidas, mejores prácticas o información comparada donde la información fue mínima, incluyendo medidas de progreso de reforma legal y judicial insuficientes y no prioritarias como aquéllas bajo consideración del nuevo Millennium Challenge Account en los Estados Unidos.

IFES considera que los PIJ pueden ser usados por la sociedad civil y los jueces para preparar un Informe Anual sobre el Estado del Poder Judicial que podría servir para promover reformas de alta prioridad y como una herramienta de monitoreo, reporte e implementación de medidas de fondo tendientes a posibilitar un contexto legal idóneo para globalizar el Estado de Derecho. Esos informes específicos por países deben ser escritos a través de un proceso participativo, incluyendo el aporte de la sociedad civil, jueces y abogados. Un informe anual de un país debe ser “un producto lo más nacional posible, a fin de ser particularmente útil a su sistema judicial y grupos locales de la sociedad civil. El informe debe ser también entendible y accesible a todos los actores locales e incluir a la vez tanto un análisis técnico como aplicado del derecho en la práctica. IFES espera que el análisis y el marco ofrecido en estas páginas provocarán un mayor debate y atención respecto de lo que ha sido la institución más descuidada y probablemente menos apreciada en el proceso de democratización global.

Herramientas de Trabajo de IFES para el Estado de Derecho
Múltiples Propósitos del Informe sobre el Estado del Poder Judicial

- (i) Elaborar reformas de integridad judicial y del sector de la justicia, en particular, aquéllas relacionadas con temas de mayor prioridad de reforma en el área de derechos humanos en las diferentes regiones;
- (ii) Desarrollar coaliciones de base amplia y estrategias de reforma judicial alrededor de una agenda común de reforma de la justicia dentro de los países y en diferentes regiones;
- (iii) Desarrollar planes de acción concretos y estratégicos diseñados para implementar reformas de justicia priorizadas basadas en las mejores prácticas globales, regionales y nacionales;
- (iv) Presentar recomendaciones priorizadas para el desarrollo de estrategias y políticas y para una agenda de reforma legal y judicial;
- (v) Proporcionar al público, a los medios de comunicación y a la extensa comunidad jurídica, tanto local como internacional, la información esencial necesaria para promover reformas de justicia y desarrollar la confianza del público en el estado de derecho;
- (vi) Informar sobre los progresos o atrasos en la reforma de la justicia a través de indicadores uniformes pero flexibles, y de estándares de monitoreo que podrían ser utilizados para justificar un mayor volumen de recursos a nivel interno y una mayor asistencia técnica y de donantes;
- (vii) Promover la investigación empírica de calidad, el monitoreo y la elaboración de informes, así como la acción coordinada y estratégica entre los reformadores y las organizaciones internacionales y los donantes, y una mayor presión de todos los actores en el proceso de reforma;
- (viii) Remarcar la importancia del poder judicial y de la posición de los jueces;
- (ix) Mejorar la calidad de información sobre el poder judicial y los principios fundamentales de integridad judicial y el acceso a dicha información;
- (x) Aumentar la comprensión pública y el respeto hacia el poder judicial;
- (xi) Proporcionar a los jueces, la comunidad jurídica, los reformadores y la sociedad civil las herramientas y la información necesarias para promover la reforma y su financiamiento a nivel nacional e internacional; y
- (xii) Cumplir con los requisitos de elegibilidad para la asistencia de donantes a través del Millennium Challenge Account y cumplir con los términos de la condicionalidad a través de las instituciones financieras y los bancos de desarrollo internacionales, tales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, así como las convenciones, protocolos de libre comercio y de lucha contra la corrupción.

**MEJORES PRÁCTICAS GLOBALES
MODELO PARA EL INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL
UNA HERRAMIENTA ESTRATÉGICA PARA MONITOREAR E INFORMAR SOBRE
REFORMAS DE INTEGRIDAD JUDICIAL**

PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD JUDICIAL DE IFES [PIJ]

**Herramienta de Trabajo de IFES para el Estado de Derecho
Principios de Integridad Judicial ²**

- PIJ.1** Garantía de la independencia judicial, derecho a un juicio justo, igualdad ante la ley y acceso a la justicia
- PIJ.2** Independencia institucional y personal de los jueces en la toma de decisiones
- PIJ.3** Jurisdicción clara y efectiva de los tribunales ordinarios y derecho a la revisión judicial
- PIJ.4** Recursos y salarios judiciales adecuados
- PIJ.5** Capacitación adecuada y educación legal continúa
- PIJ.6** Estabilidad en el cargo
- PIJ.7** Justo y efectivo mecanismo de ejecución de sentencias
- PIJ.8** Libertad judicial de expresión y de asociación
- PIJ.9** Formación adecuada, y selección y nombramiento transparentes
- PIJ.10** Carrera judicial objetiva y transparente (procesos de promoción y transferencia)
- PIJ.11** Proceso disciplinario objetivo, transparente, justo y efectivo
- PIJ.12** Inmunidad judicial limitada en juicios civiles y criminales
- PIJ.13** Reglas sobre conflicto de intereses
- PIJ.14** Declaración patrimonial de bienes e ingresos
- PIJ.15** Normas de conducta judicial y reglas de ética judicial
- PIJ.16** Administración objetiva y transparente de tribunales y de procesos judiciales
- PIJ.17** Acceso judicial a información legal y judicial
- PIJ.18** Acceso público a información legal y judicial

² Para los propósitos del Informe sobre el Estado del Poder Judicial, “integridad judicial” cubre un amplio campo de temas sobre la independencia y responsabilidad de la judicatura y referentes tanto a la institución judicial en sí como a los jueces como decidores individuales. IFES ha escogido esta amplia definición de la noción “integridad judicial” para enfatizar la importancia de equilibrar los asuntos sobre independencia y responsabilidad y para identificar en una forma sistemática las reformas que sobre estos temas necesitan ser emprendidas.

1. Antecedentes del País y Metodología

a. Antecedentes del País: Contexto Político, Legal y Socioeconómico

La evaluación de los antecedentes políticos, legales y socioeconómicos del país es un primer paso necesario para el monitoreo del estado del poder judicial. La información pertinente y precisa sobre los antecedentes del país proveerá el contexto en el cual el PIJ debe ser cumplido. La información sobre los antecedentes del país debería centrarse en 5 áreas principales:

- Antecedentes políticos;
- Antecedentes legales;
- Percepción pública y cobertura por los medios de comunicación
- Políticas judiciales; y
- Contexto socioeconómico, cultural y tradicional.

Antecedentes políticos: Indicadores

- Acontecimientos políticos importantes para el poder judicial y la integridad judicial; y
- Evaluación del nivel de compromiso político con la reforma judicial y el nivel de apoyo político para la integridad judicial.

Antecedentes legales: Indicadores

- Cambios fundamentales a nivel constitucional y legal que afectan el poder judicial y la integridad judicial, en especial las reformas relacionadas a las garantías personales de independencia e imparcialidad, compensación, responsabilidad y disciplina;
- Cambios fundamentales en arreglos institucionales que afectan el poder judicial;
- Nuevos estándares y obligaciones internacionales y regionales que afectan el poder judicial y la integridad judicial;
- Evolución en la práctica judicial; y
- Relaciones intra e interinstitucionales.

Percepción pública y cobertura por los medios de comunicación: Indicadores

- ¿Cuál es la percepción pública del poder judicial, de la integridad judicial y de la independencia judicial?
- ¿El público respeta el poder las decisiones judiciales y del poder judicial?
- Cobertura por los medios de comunicación de temas judiciales y temas que afectan a la estructura y la toma de decisiones del poder judicial; y
- Reacción del poder judicial ante la percepción pública y ante los medios de comunicación.

Políticas judiciales: Indicadores

- Nuevas políticas que afectan el poder judicial y la integridad judicial;
- Responsabilidad por el desarrollo de políticas judiciales; y
- Responsabilidad por la implementación de políticas judiciales.

Contexto socioeconómico, cultural y tradicional: Indicadores

- Acontecimientos fundamentales y contexto en la medida que afectan la percepción del poder judicial, la independencia judicial y la integridad judicial.

b. Ámbito del Informe: Los Principios de Integridad Judicial de IFES [PIJ]

Este informe se propone desarrollar los Principios de Integridad Judicial de IFES [PIJ], diseñados para servir como directrices en la elaboración de los Informes Anuales del Estado del Poder Judicial que monitorearían e informarían sobre el cumplimiento de los principios fundamentales de la independencia judicial, la rendición de cuentas judicial, la transparencia judicial, la ética judicial y la ejecución de sentencias y para ayudar a desarrollar el apoyo para reformas judiciales de alta prioridad.

Al diseñar los PIJ, IFES se basó en una serie de convenciones, estándares y directrices internacionales y regionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, los cuales se citan en el Anexo, para identificar tendencias y principios de consenso. IFES también examinó una serie de documentos y estudios relevantes, incluyendo el trabajo de OSI para monitorear la independencia judicial, la capacidad judicial y las políticas anticorrupción en los países que ingresan en la UE, “El gobierno justo y los principios de anticorrupción” del Millennium Challenge Account, y el trabajo realizado por personas individuales como la Juez Sandra Oxner.

IFES también se propone desarrollar su propio trabajo sobre independencia judicial y la ejecución de las sentencias, lo cual incluye dos importantes e innovadores informes comparativos titulados *Pautas para promover la independencia judicial y la imparcialidad* y *Barriers to the Fair and Effective Enforcement of Judgments and the Rule of Law* [Barreras a la ejecución justa y eficaz de las sentencias y el Estado de derecho], y promover la adopción de declaraciones estratégicas sobre independencia judicial en conferencias celebradas regionalmente en América Central, África del Sur y el Medio Oriente y el Norte de África.

c. Metodología Polifacética

La metodología seguida para monitorear e informar sobre el Estado del Poder Judicial se propone incorporar datos recolectados a través de indicadores cuantitativos y cualitativos y analizar los datos dentro del contexto más amplio en lo legal, político, socioeconómico, cultural y tradicional. Al recolectar y analizar los datos, la metodología se basa en una serie de herramientas, que incluyen las siguientes:

- Estudios de escritorio del marco legal e institucional;
 - Revisión de estándares internacionales y regionales existentes, lecciones aprendidas, mejores prácticas e investigación;
 - Encuestas a los interesados y participantes fundamentales, entre éstos, jueces, abogados y otros miembros de la profesión legal, la sociedad civil y grupos de derechos humanos, medios de comunicación, el sector privado, usuarios de los tribunales y cualquier otro interesado;
 - Entrevistas de expertos e interesados en el país;
 - Grupos objetivo.
- **EVALUACIÓN LEGAL**, incluyendo indicadores generales, a ser adaptada en cada principio monitoreado, según sea aplicable:
 - ¿Existen las leyes y regulaciones necesarias?
 - ¿Estas son implementadas y aplicadas en la práctica?
 - ¿Estas son implementadas y aplicadas de manera justa y eficaz?
 - ¿Ha habido interferencias legales (o constitucionales) con las decisiones de los tribunales, la independencia judicial o la integridad judicial?
 - **EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**, incluyendo indicadores generales, a ser adaptada a cada principio monitoreado, según sea aplicable:
 - ¿Cuáles son las instituciones relevantes?

- ¿Están dotadas de suficiente personal, con suficiente capacitación y financiamiento?
 - ¿Qué iniciativas se han adoptado para apoyar la independencia judicial y la integridad judicial? ¿Han jugado un rol positivo o negativo?
 - ¿Cómo se implementa el requisito de jueces competentes, imparciales e independientes?
- **EVALUACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, incluyendo indicadores generales, a ser adaptada a cada principio monitoreado, según sea aplicable:
 - ¿Libertad de asociación? ¿Libertad de expresión? ¿Medios de comunicación libres?
 - ¿Qué relación tiene la sociedad civil con los tribunales? ¿Qué relación tienen los medios de comunicación con los tribunales?
 - ¿Qué iniciativas se han adoptado para apoyar la independencia judicial y la integridad judicial? ¿Han jugado un rol positivo o negativo?
 - ¿Cuál es su capacidad para contribuir a la promoción y el fortalecimiento de la independencia judicial y la integridad judicial?
 - **EVALUACIÓN DEL CONTEXTO GENERAL Y LAS TRADICIONES LEGALES**, incluyendo indicadores generales, a ser adaptada a cada principio monitoreado, según sea aplicable:
 - ¿Cuáles aspectos del contexto histórico, socioeconómico y político y de la cultura legal y las tradiciones históricas y de la comunidad podrían afectar, positiva o negativamente, la independencia judicial y la integridad judicial?

2. Marco Legal e Institucional Pertinente a Nivel Internacional y Nacional

Los Principios de Independencia Judicial y el Modelo para el Informe sobre el Estado del Poder Judicial de IFES tienen como base:

- Indagar sobre los principios internacionales y regionales de consenso;
- Destacar las obligaciones internacionales, regionales y constitucionales;
- Perspectiva general del marco legal e institucional del país.

a. Obligaciones Internacionales y Regionales

Una lista de las principales convenciones, directrices y estándares internacionales y regionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que son relevantes, *inter alia*, para los temas de la independencia judicial y la integridad judicial, se adjunta en el Anexo.³ La investigación sobre las obligaciones derivadas de documentos internacionales y regionales deben reflejar los siguientes instrumentos existentes:

- Tratados internacionales y regionales de derechos humanos y jurisprudencia de las cortes y comisiones internacionales y regionales de derechos humanos;
- Principios Básicos de las Naciones Unidas para la Independencia del Poder Judicial (UNBP) y documentos relacionados; y

³ El Documento de Trabajo de IFES sobre Independencia Judicial y Principios de Consenso proporciona una perspectiva general de las obligaciones internacionales y regionales fundamentales relacionadas a la independencia judicial y la integridad, e incluye tratados de derechos humanos, directrices y principios internacionales y regionales de independencia judicial y jurisprudencia de tribunales de derechos humanos. Este documento se puede obtener en IFES, en inglés (IFES Rule of Law White Paper Series, White Paper #1, International Judicial Integrity Principles, 2004).

- Directrices no gubernamentales, en especial declaraciones adoptadas por jueces, así como las declaraciones adoptadas en conferencias de IFES sobre independencia judicial en Honduras (abril de 2002), Malawi (enero de 2003), Egipto (febrero de 2003) y Benin (enero de 2004).

b. Principios Constitucionales

Al presentar los aspectos relevantes del marco constitucional, cada Informe sobre el Estado del Poder Judicial debe incluir principios constitucionales sobre el poder judicial y principios de integridad judicial, lo cual incluye:

- Garantía de la independencia judicial, el derecho a un juicio imparcial y otros principios fundamentales
- Jurisdicción de los tribunales y prohibición de establecer tribunales paralelos para despojar a los tribunales ordinarios de su competencia
- Previsión de procesos imparciales para la carrera judicial (nombramientos, ascensos y sanciones), incluyendo criterios claros.

c. Marco Legal por País

Al presentar el marco legal relevante, cada Informe sobre el Estado del Poder Judicial deberá incluir la legislación y las regulaciones que afecten la marcha de la judicatura y los PIJ, tales como:

- Estructura institucional del poder judicial;
- Regulación del Consejo Judicial
- Regulación de los procesos de la carrera judicial.

d. Marco Institucional por País

Al presentar el marco institucional relevante, cada Informe sobre el Estado del Poder Judicial deberá presentar:

- Las estructuras intrajudiciales: tribunales, servicios de apoyo, etc.;
- Las estructuras extrajudiciales y relaciones gubernamentales: Ministerio de Justicia, Fiscalía, Ombudsman, Abogados, etc.;
- El Consejo Judicial; y
- Los mecanismos de supervisión.

3. Evaluación del Cumplimiento de los Principios de Integridad Judicial

Para cada uno de los PIJ de IFES, el marco modelo para el informe sobre el estado del poder judicial establece:

- Directrices basadas en estándares internacionales y regionales y mejores prácticas
- Indicadores para monitorear el nivel de cumplimiento o abuso.⁴

4 Los indicadores detallados para evaluar el nivel de cumplimiento con cada PIJ están disponibles en IFES para quien los solicite.

PIJ.1: Garantía de Independencia Judicial, Derecho a un Juicio Justo, Igualdad ante la Ley y Acceso a la Justicia

Derecho a un juicio imparcial: La garantía de un juicio por un tribunal independiente, imparcial y competente establecido por ley es uno de los componentes del derecho a un juicio imparcial afirmado en instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, en casos tanto civiles como criminales. ICCPR 14; ECHR 6; IACHR 8; ACHPR 26

Garantía estatal de independencia judicial: Es la obligación del Estado garantizar la independencia judicial a través de normas constitucionales o legales y asegurar que dichas normas sean respetadas. UNBP 1; CoE I (2) (a); UCJ 2; ECSJ 1, 2

Las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos reconocen el derecho a un juicio imparcial. Una serie de sus componentes, incluyendo la independencia judicial y el debido proceso, así como un mayor acceso a temas de justicia tales como la igualdad bajo la ley, también son reconocidos bajo convenciones internacionales y regionales de derechos humanos, ya sea de manera explícita o implícita.

Las directrices desarrolladas para clarificar las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos, así como la jurisprudencia de cortes y comisiones internacionales y regionales de derechos humanos, muestran un consenso hacia la obligación de los Estados Parte para garantizar los derechos reconocidos en las convenciones. Por lo tanto, existe una obligación para garantizar la independencia judicial y otros derechos considerados como componentes del derecho a un juicio imparcial. Esta obligación requiere tanto de garantías formales (a través de disposiciones o legislación constitucionales) como del cumplimiento en la práctica (implementación).

PIJ.2: Independencia Institucional y Personal de los Jueces en la Toma de Decisiones

Ausencia de interferencia con el proceso judicial: No debería ocurrir una interferencia inapropiada con el proceso judicial, y las decisiones judiciales deberían estar sujetas a modificación, a excepción de la revisión de apelaciones, la mitigación o la conmutación por autoridades competentes. UNBP 4

Independencia personal: Los jueces deben cumplir con sus obligaciones sobre la base de los hechos y según la ley, libre de influencias indebidas y sin demoras excesivas. Ellos deben asegurar que los procedimientos se realicen con imparcialidad y que los derechos de las partes sean respetados. UNBP 2

Percepción de imparcialidad e independencia: Los jueces deben ser imparciales e independientes, deben percibirse a sí mismos como imparciales e independientes y deben ser percibidos por el público como parciales e independientes.

En términos de la independencia judicial, pareciera existir un consenso internacional respecto a que es necesaria una combinación de la independencia institucional del poder judicial en conjunto con la independencia personal de los jueces individuales en su capacidad para arbitrar y decidir. A fin de lograr este doble nivel de independencia, es necesario que el poder judicial como institución y los procesos judiciales sean aislados de interferencias externas e internas. Además, los jueces no sólo deben ser imparciales e independientes en su toma de decisiones, sino también deben parecer como tales. Finalmente, los jueces deben estar protegidos de amenazas contra su seguridad física, económica y profesional, así como de la de sus familias y personal.

PIJ.3: Jurisdicción Clara y Efectiva de los Tribunales Ordinarios y Derecho a la Revisión Judicial

Jurisdicción de los tribunales ordinarios: Los tribunales que no utilizan los procedimientos debidamente establecidos del proceso legal no deberían ser creados para desplazar la jurisdicción del tribunal ordinario, que han sido investidos con autoridad exclusiva para decidir sobre temas de naturaleza judicial, dentro de su competencia según lo define la ley. UNBP 3,5; ICCPR 14; ECHR 6

Aunque los tribunales extraordinarios no constituyen por sí mismos una invasión a la independencia del poder judicial, su creación y uso necesariamente debería ser limitado a fin de no expulsar abusivamente mediante juicios imparciales a la jurisdicción del tribunal ordinario y a los litigantes y defensores del asunto. La dependencia de los tribunales militares y de seguridad nacional es de particular interés cuando son utilizados para juzgar a civiles, principalmente debido a la falta de garantías efectivas de un debido proceso proporcionadas al acusado en países en donde éstas son utilizadas.

Por otra parte, la creación de cortes paralelas o la asignación de la jurisdicción de otros tribunales, tales como los tribunales militares o de seguridad nacional, en violación de disposiciones constitucionales o legales que definen la jurisdicción de los tribunales ordinarios, pueden constituir una violación de la independencia judicial, en especial en la medida que estos tribunales no respeten los procedimientos legales, los derechos legales y constitucionales y los principios del debido proceso y el juicio imparcial.

PIJ.4: Recursos y Salarios Judiciales Adecuados

Recursos adecuados: Es la obligación del Estado proporcionar recursos adecuados para permitir que el poder judicial realice sus funciones adecuadamente. UNBP 7; UCJ 14; Beijing 37

Salarios adecuados: UNBP 11; CoE III (1) (b); UCJ 13; Beijing 31

Muchas veces se carece de un financiamiento adecuado para el poder judicial, tanto en términos de los recursos institucionales como en la remuneración de los jueces y su personal. El financiamiento apropiado es un prerrequisito para la conducta, independencia e integridad judiciales.

PIJ.5: Capacitación Adecuada y Educación Legal Continua

Capacitación: Las personas seleccionadas para cargos judiciales deberían ser personas íntegras y capaces, con un entrenamiento apropiado y calificaciones en derecho. UNBP 10, 11 & 13; UCJ 9; CoE I(2)(c); ECSJ 4 & 5; Beijing 11-16

En conversaciones con jueces provenientes de países de todo el mundo, la necesidad de una capacitación inicial adecuada y de una educación legal continua de los jueces ha surgido como una condición crucial para el fortalecimiento de la independencia judicial. Aunque no hay consenso sobre el tipo o la forma de capacitación, las tendencias emergentes parecen apoyar la capacitación dirigida sobre necesidades específicas identificadas por los propios jueces. Evidentemente, cualquier reforma que afecta al poder judicial debería estar acompañada por una capacitación sustancial de los jueces, así como de otros miembros del poder judicial y la profesión legal.

Se puede ofrecer capacitación voluntaria u obligatoria y se puede extender a todos los funcionarios judiciales o se puede limitar ésta a los jueces. La capacitación muchas veces ha sido impartida a través de institutos de capacitación judicial que están vinculados al poder judicial, el ministerio de justicia o el consejo judicial en mayor o menor grado, dependiendo del país. Aunque cada arreglo tiene sus ventajas y desventajas, se pueden fomentar algunos principios fundamentales, entre éstos, la necesidad de involucrar a los jueces en la capacitación y en el

diseño del currículo y la importancia de abarcar temas fundamentales de ética y administración apropiada.

PIJ.6: Estabilidad en el Cargo

Permanencia en el puesto: A los jueces se les deben garantizar la permanencia en el puesto hasta su retiro o hasta que expire su mandato, cuando éste exista. UNBP 12; Beijing 18

Tanto la permanencia vitalicia como la permanencia por el período que dure el mandato tienen sus ventajas y desventajas. Aunque no existe un consenso respecto a qué es preferible, parece haber concordancia sobre la necesidad de mandatos suficientemente prolongados y seguros para aislar a los jueces de presiones externas. En un informe sobre Guatemala, escrito en 1999, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Jueces y Abogados observó que los mandatos de cinco años no proveen suficiente seguridad de permanencia en el puesto a los jueces y recomendó extender los mandatos a diez años.⁵

PIJ.7: Justo y Efectivo Mecanismo de Ejecución de Sentencias

Ejecución justa y efectiva de las sentencias: Los procedimientos de ejecución forman parte integral del juicio para evaluar lo razonable de la duración de los procedimientos, pero también en términos del acceso a la justicia, del derecho a un recurso justo y de la evaluación de la efectividad de las garantías del juicio imparcial de las Convenciones Europeas e Interamericanas de Derechos Humanos.⁶

La Corte Europea de Derechos Humanos ha sido la más activa en la definición de los límites y el contenido del derecho a un juicio imparcial e independencia judicial, y ha interpretado extensamente las disposiciones del artículo 6(1). Su jurisprudencia cubre múltiples cuestiones que afectan tanto los juicios criminales como los civiles o comerciales, y aunque no se menciona la ejecución de las sentencias en la Corte Europea de Derechos Humanos, la jurisprudencia reciente de la Corte Europea ha vinculado la ejecución justa y efectiva de las sentencias con el derecho a un juicio imparcial dentro de un tiempo razonable y con el derecho de acceso a la justicia.⁷ En un caso reciente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos también dictaminó que al no ejecutar las sentencias finales de los tribunales se viola el derecho a la protección judicial y a un recurso eficaz para violaciones de derechos protegidos por la Convención bajo el artículo 25 de la misma.⁸

5 Véase, Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Jueces y Abogados, visita a Guatemala en 1999.

6 Ver, *inter alia*, *Silvia Pontes v. Portugal*, Sentencia del 23 de marzo de 1994, Corte Europea de Derechos Humanos, Serie A No. 286-A; *Zappia v. Italy*, Sentencia del 26 de septiembre de 1996, Corte Europea de Derechos Humanos, Reportes 1996-IV; *Di Pede v. Italy*, Sentencia del 26 de septiembre de 1996, Corte Europea de Derechos Humanos, Reportes 1996-IV; *Hornsby v. Greece*, Sentencia del 19 de marzo de 1997, Corte Europea de Derechos Humanos, Reportes 1997-II; *Immobiliare Saffi v. Italy*, Sentencia del 19 de julio de 1999, Corte Europea de Derechos Humanos, Reportes 1999-V; y “*Cinco Pensionistas v. Perú*”, Sentencia del 28 de febrero de 2003, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C No. 98 (2003).

7 *Hornsby v. Greece*, Sentencia del 19 de marzo de 1997, Corte Europea de Derechos Humanos, Reportes 1997-II “El Artículo 6(1)... expresaba el ‘derecho a un tribunal’, del cual constituía un aspecto el derecho de acceso, esto es, el derecho de instituir procedimientos ante los tribunales en asuntos civiles. Sin embargo, este derecho sería ilusorio si el sistema legal doméstico de un Estado Contratante permitiera que una decisión judicial vinculante permaneciera ineficaz en detrimento de una de las partes. Sería inconcebible que el artículo 6(1) describiera en detalle las garantías procesales concedidas a los litigantes ... sin proteger la implementación de las decisiones judiciales; interpretar el Artículo 6 como si se ocupara exclusivamente del acceso a un tribunal y de la conducta de los procedimientos podría conducir a situaciones incompatibles con el principio del Estado de derecho ... La ejecución de una sentencia pronunciada por algún tribunal por lo tanto tendría que ser considerada como parte integral de este “juicio” para los propósitos del Artículo 6; por otra parte, la Corte ya había aceptado este principio en casos concernientes a la duración de los procedimientos [énfasis agregado].”

8 “*Cinco Pensionistas v. Perú*”, Sentencia del 28 de febrero de 2003, Inter-Am. Ct. H.R., Series C No. 98 (2003).

PIJ.8: Libertad Judicial de Expresión y de Asociación

Libertad de expresión y de asociación judicial: Los jueces gozan de libertad de expresión, credo, asociación y reunión, siempre que en el ejercicio de tales derechos se conduzcan de tal manera como para preservar la dignidad de su cargo y la imparcialidad e independencia del poder judicial. UNBP 8 & 9; Beijing 8 & 9

Los jueces, al igual que los demás ciudadanos, deberían gozar de libertad de expresión y asociación. Sus derechos, sin embargo, podrían ser limitados en la medida de lo necesario para preservar la independencia, imparcialidad e integridad del poder judicial.

PIJ.9: Formación Adecuada y Procesos de Selección y Nombramiento Transparentes y Objetivos

Calificaciones y selección: Las personas seleccionadas para cargos judiciales deberían ser personas íntegras y capaces, con un entrenamiento apropiado y calificaciones en derecho. Cualquier método de selección judicial será basado en factores objetivos definidos por ley, en particular, capacidad, integridad y experiencia, y deberá incluir salvaguardas contra la discriminación y las influencias indebidas. UNBP 10, 11 & 13; UCJ 9; CoE I(2)(c); ECSJ 4 & 5; Beijing 11-16

Las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos requieren jueces competentes, independientes e imparciales. El ingreso al poder judicial es controlado por el proceso de selección. A fin de garantizar un alto grado de integridad e imparcialidad, los jueces deberían ser seleccionados según un proceso transparente por méritos basado en una combinación claramente establecida de criterios objetivos y subjetivos y que requiera calificaciones adecuadas. Hay un consenso emergente para una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de selección judicial y su monitoreo, incluyendo una participación más amplia por parte de la comunidad jurídica, a fin de despolitizar y legitimizar el proceso y para reforzar los balances y contrapesos en las entidades de selección y nombramiento.

PIJ.10: Procesos de la Carrera Judicial Objetivos y Transparentes (Procesos de Promoción y Transferencia)

Ascenso: Cualquier método de selección judicial será basado en factores objetivos definidos por ley, en particular, capacidad, integridad y experiencia, y deberá incluir salvaguardas contra la discriminación y las influencias indebidas. UNBP 10, 11 & 13; UCJ 9; CoE I(2)(c); ECSJ 4 & 5; Beijing 11-16

Garantizar un proceso judicial objetivo y transparente no protegerá la integridad judicial y la independencia, a menos que los demás procesos de la carrera judicial, en especial los procesos de ascenso y traslado, estén igualmente protegidos. A fin de garantizar un alto grado de integridad e imparcialidad, los jueces deberían ser evaluados, ascendidos y trasladados de acuerdo a procesos transparentes por méritos que se basan en una combinación claramente establecida de criterios objetivos y subjetivos y requieren calificaciones apropiadas y experiencia. Hay un consenso emergente para una mayor participación de la sociedad civil en el monitoreo general de los procesos de la carrera judicial, en especial la participación más amplia de la comunidad jurídica, a fin de promover el profesionalismo y desalentar la politización, la reforma del servicio civil e incentivos de la carrera y para reforzar los balances y contrapesos en las entidades que evalúan y promueven.

PIJ.11: Proceso Disciplinario Objetivo, Transparente, Justo y Efectivo

Disciplina y remoción: Los jueces deben estar sujetos a suspensión o remoción únicamente por razones de incapacidad o por conductas que los inhabilite para cumplir con sus obligaciones. Los jueces tienen derecho a una audiencia imparcial y expedita en lo concerniente a los reclamos o los cargos formulados en su contra, así como a una revisión independiente de los procedimientos. Todos los procedimientos disciplinarios, de suspensión y remoción deben ser determinados conforme a estándares establecidos de conducta judicial. UNBP 17-20; CoEVI; UCJ 11; Beijing 17, 22-30

A fin de garantizar un alto grado de integridad e imparcialidad, la objetividad y transparencia de los procesos de la carrera judicial deben extenderse al proceso disciplinario. Los jueces deberían ser disciplinados según procesos transparentes basados en méritos, los cuales pueden fundamentarse en una combinación claramente establecida de criterios objetivos y subjetivos y requerir calificaciones adecuadas y experiencia. También es importante que las acciones, ofensas y sanciones disciplinarias sean definidas claramente y sean implementadas con justicia en procesos respetuosos del derecho de los jueces a un debido proceso.

El proceso disciplinario no sólo debe ser objetivo y transparente, sino también debe ser justo y eficaz. De hecho, a los jueces contra quienes se presentan cargos disciplinarios se les debe conceder una oportunidad para defenderse en una audiencia justa y expedita en donde se respeta su derecho a un debido proceso. Las sanciones disciplinarias y otras sanciones deben ser aplicadas con justicia y eficacia una vez que se ha comprobado una infracción disciplinaria.

PIJ.12: Inmunidad Judicial Limitada en Juicios Civiles y Criminales

Inmunidad: Los jueces deben gozar de inmunidad personal de demandas civiles por actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones judiciales. UNBP 16

La inmunidad judicial es un componente muy importante de la independencia judicial, en el sentido que protege a los jueces individuales de acciones civiles, criminales y disciplinarias abusivas. Sin embargo, aun cuando es necesario algún grado de inmunidad, éste no debería ser absoluto. El alcance y los límites de inmunidad judicial deben estar definidos claramente. Por otra parte, la inmunidad personal no interfiere con la responsabilidad final del poder judicial como institución. Por lo tanto, también es importante definir el rol del Estado en lo que respecta a la obligación de compensar a las víctimas de errores judiciales.

PIJ.13: Reglas sobre Conflicto de Intereses

Conflictos de interés: El juez no debe realizar ninguna otra función, ya sea pública o privada, remunerada o sin remunerar, que no sea plenamente compatible con las obligaciones y la posición de un juez. UCJ 7

Debido a la probabilidad de conflictos de intereses, el Código de Bangalore y otros documentos prohíben aspectos de cada una de las actividades enumeradas a continuación⁹:

- La membresía en partidos políticos
- Las posiciones de autoridad dentro de un partido político
- Los cargos políticos dentro del poder ejecutivo

⁹ Los grados en los cuales esas actividades o sólo algunos aspectos de ellas están prohibidas varían de un documento a otro así como entre países. El más exhaustivo y detallado esfuerzo respecto de conflictos de intereses y actividades prohibidas por los jueces han sido establecidos en los Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial y cuya redacción fue concluida en el 2002 por el Grupo Judicial de Fortalecimiento de la Integridad Judicial de las Naciones Unidas, siguiendo una muy completa consulta con jueces de todas partes del mundo.

- Los cargos administrativos dentro del poder ejecutivo
- Las candidaturas en elecciones nacionales, regionales y/o locales
- Los cargos por elección en un parlamento
- Los cargos por elección en entidades representativas regionales
- Los cargos por elección en el gobierno local
- Actividades empresariales
- Intereses financieros
- La práctica privada de la abogacía
- Funciones de acusación o investigación.

Las reglas éticas y las restricciones personales sobre la conducta y actividades aceptables por parte de los ciudadanos son necesarias para proteger la independencia judicial y la imparcialidad y deberían ser aceptadas libremente por los jueces. Los principios éticos judiciales y profesionales claros deben ser respetados. Éstos deberían incluir, *inter alia*, reglas eficaces para el conflicto de intereses que garanticen las restricciones sobre las actividades emprendidas y los intereses retenidos por los jueces y sus familiares.

PIJ.14: Declaración Patrimonial de Bienes e Ingresos

Revelación de activos: Un juez debe hacer tales revelaciones financieras y debe pagar todos aquellos impuestos que requiere la ley. Regla de Bangalore 1.23.

En la lucha contra la corrupción, la transparencia financiera se ha vuelto un tema central. A lo largo de la última década, la revelación de activos e ingresos de los funcionarios públicos se ha vuelto un tema central. Esta obligación estaba dirigida sobre todo a los funcionarios electos, tales como los legisladores, y a los funcionarios designados, así como a los funcionarios del gobierno central. Más recientemente, el tema de la revelación de activos y fuentes de ingresos de los jueces ha sido planteado en muchos países.

PIJ.15: Normas de Conducta Judicial y Reglas de Ética Judicial

Conducta judicial: Se requiere que los jueces exhiban y promuevan estándares elevados de conducta judicial a fin de reforzar la confianza pública en el poder judicial, lo cual es fundamental para mantener la independencia judicial. Regla de Bangalore 1.6

“Muchos países han adoptado códigos de ética como parte de un proceso de reforma judicial. Los códigos de ética son valiosos en la medida que estimulan la discusión y la comprensión entre los jueces, así como entre el público en general, sobre en lo referente a lo que constituye una conducta aceptable y una conducta inaceptable. Además, éstos podrían inspirar la confianza del público en que se están tomando medidas concretas para mejorar la integridad del poder judicial.”¹⁰

PIJ.16: Administración de Tribunales y de Procesos Judiciales Objetivos y Transparentes

Administración judicial: La administración judicial debería ser realizada por un organismo independiente con una representación judicial significativa, a menos que exista otro mecanismo profundamente arraigado en la tradición. La administración del poder judicial debe estar organizada de una manera objetiva que no interfiera con la independencia judicial. La asignación de casos es un asunto de administración interna. UCJ 11; UNBP 14.

10 [Pautas para Promover la Independencia y la Imparcialidad Judicial](http://www.ifes.org/rule_of_law/description.html), 2002, Publicación Técnica de USAID, disponible en http://www.ifes.org/rule_of_law/description.html en Inglés, Árabe, Francés y Español.

Aunque es importante asegurar que los procesos de la carrera judicial sean objetivos y transparentes, es igualmente importante promover la objetividad y transparencia en la administración de tribunales y los procesos judiciales. La transparencia en la administración de los tribunales, en la supervisión de los empleados judiciales, en el manejo de información y en la asignación de casos se traducirá en procesos judiciales más abiertos y jueces que rinden cuentas al público. Adicionalmente, debería inyectarse publicidad y transparencia en los procesos judiciales a fin de aumentar la conciencia del público y de facilitar el monitoreo por parte de la sociedad civil.

PIJ.17: Acceso Judicial a la Información Legal y Judicial

Acceso a la información: Al resolver los casos, los jueces están sujetos sólo a la ley. UCJ 3

Dado que los jueces deben resolver los casos conforme a la ley, ellos deben tener un acceso adecuado y confiable a la información legal y judicial. La información disponible debería incluir materiales legales y judiciales que podrían afectar las resoluciones, materiales legales y judiciales que afecten la posición y las funciones de los jueces, las vacantes judiciales, los criterios aplicables a las selecciones judiciales, los ascensos y los procesos disciplinarios, etc.

PIJ.18: Acceso Público a la Información Legal y Judicial

Publicidad: La legislación, la información judicial y las resoluciones de los tribunales deberían ponerse a disposición del público.

El público debe tener un acceso adecuado y confiable a información legal y judicial de calidad. La información disponible debería incluir leyes, información sobre tribunales y procesos, resoluciones de los tribunales, vacantes judiciales, criterios aplicables a las selecciones judiciales, ascensos y procesos disciplinarios, etc.

4. Perspectiva General de Acontecimientos de Importancia Fundamental y Violaciones y Abusos Caracterizados: Casos Importantes que Afectan la Independencia Judicial

En la evaluación del nivel de cumplimiento con los PIJ, los Informes sobre el Estado del Poder Judicial por País deberán incluir información para resaltar las violaciones y abusos de los PIJ así como sus posibles mejoras tanto formalmente como en la práctica, incluyendo:

- Revisar los sumarios de los nombramientos judiciales, acciones disciplinarias y remoción de jueces durante el curso del último año.
- Destacar los principales abusos y violaciones de la independencia judicial, incluyendo las amenazas a los jueces y los abusos e interferencias directos / indirectos, así como amenazas a periodistas, activistas de derechos humanos, abogados, personal judicial y las familias de los jueces.
- Con el propósito de destacar los principales abusos y violaciones de la independencia judicial, se prestará especial atención a la seguridad física y profesional, la corrupción judicial, la adjudicación y ejecución de las sentencias contra el Estado, y los derechos de libertad de expresión y asociación.
- Destacar casos específicos —la impunidad o la reparación eficaz; la falta de independencia judicial o de un ejemplo de independencia judicial— incluyendo casos ante tribunales y comisiones regionales e internacionales.
- Análisis temático: quizás se podría incluir un tópico que fuera analizado más estrechamente y que fuera variado anualmente, tal como la integridad judicial o algún otro derecho específico bajo las convenciones internacionales y regionales.

5. Plan de Acción para Reformas Prioritarias de Independencia y Responsabilidad Judicial

El análisis del nivel de cumplimiento de cada uno de los PIJ debe permitir a los juristas, expertos y reformadores (i) resaltar los problemas más importantes; (ii) identificar reformas prioritarias de independencia y responsabilidad judicial y sugerir remedios; y (iii) presentar recomendaciones prioritarias para la reforma en el corto, mediano y largo plazo.

De nuestro análisis de los diversos principios consensuados a nivel internacional y regional y del estudio de las mejores prácticas, se deriva que existen reformas judiciales prioritarias que deben ser incluidas en cualquier agenda de reforma democrática integral de largo plazo. Esas reformas interrelacionadas son necesarias a fin de crear en conjunto un contexto conducente a la integridad judicial, reformas económicas y políticas sostenibles y un mayor respeto social por el Estado de Derecho.

Un buen ejemplo de una reforma altamente prioritaria es el referido al proceso de selección y nombramientos judiciales. Una de las lecciones aprendidas más importantes de los últimos veinte años sobre reforma judicial es que un proceso de selección y de nombramiento judicial que sea objetivo, transparente y diseñado para reclutar juristas altamente calificados y de solvencia ética, es probablemente la reforma fundamental en países en los cuales el sistema judicial está plagado de incompetencia, sometimiento al Poder Ejecutivo y corrupción sistémica. Sin un apropiado proceso de selección y sin una adecuada capacitación de jueces, las reformas dirigidas a tratar la administración de los tribunales, disciplina judicial o conducta profesional probablemente no tengan mucho impacto sobre la independencia, responsabilidad o calidad de la judicatura.

Aunque es verdad que una agenda integral y prioritaria de reforma no puede ser posible en algunos países debido a la falta de voluntad política o de recursos, una lección aprendida importante es que esto no debe disuadir a los reformadores y donantes de los países en desarrollo de implementar reformas judiciales integrales a través de estrategias de corto y largo plazo. En algunos países, la estrategia de corto plazo puede haber comenzado con reformas técnicas de carácter administrativo, como un punto de entrada a reformas más amplias y más políticas. En otros, una estrategia más holística puede ser posible. En cualquier caso, IFES espera que los Informes sobre el Estado del Poder Judicial por País ayudarán a los reformadores a desarrollar una agenda estratégica que conduzca a promover reformas claves de manera más efectiva y eficiente, más aún ahora que sabemos que construir una voluntad política y de demanda en el largo término ha sido una vinculación que no se ha hecho en favor de una reforma judicial sostenible en muchos países.

Esperamos de todo esto, que los grupos de defensa de los derechos humanos, la comunidad empresarial y los sectores anticorrupción en particular, así como donantes, aprovechen de este marco, como una herramienta para la protección de los derechos de propiedad y las libertades civiles como un modo efectivo para globalizar el Estado de Derecho.

ANEXO 1 – LISTA DE SIGLAS

ACHPR: African Charter of Human and People’s Rights [Carta Africana de los Derechos Humanos y de las Personas] (1986)

Bangalore: The Bangalore Principles of Judicial Conduct [Principios de Bangalore de Conducta Judicial] (2002)

Beijing: Statement of Principles of the Independence of the Judiciary in the LAWASIA Region, “Beijing Principles” [Declaración de Principios de la Independencia del Poder Judicial en la Región de la Asociación de Derecho para Asia y el Pacífico Occidental, LAWASIA, “Principios de Beijing”] (1995)

CoE: Council of Europe Recommendation on the Independence, Efficiency and Role of Judges [Recomendación del Consejo de Europa sobre la Independencia, la Eficiencia y el Rol de los Jueces] (1993)

ECHR: European Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms [Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales] (1950)

ECSJ: European Charter on the Status of Judges [Carta Europea sobre la Posición de los Jueces] (1998)

IACHR: Inter-American Convention of Human Rights [Convención Interamericana de Derechos Humanos] (1978)

ICCPR: International Covenant on Civil and Political Rights [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos] (1966)

UCJ: Universal Charter of the Judge [Carta Universal del Juez] (1999)

UNBP: UN Basic Principles on the Independence of the Judiciary [Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia del Poder Judicial] (1985)

ANEXO 2 – INTEGRIDAD JUDICIAL: EVALUACIÓN ANALÍTICA

PIJ	ÁMBITO DE LOS PIJ (NOMBRE DEL PRINCIPIO)	CUMPLIMIENTO
1	Garantía Constitucional de Independencia Judicial	
	Garantía del Derecho a un Juicio Justo	
	Garantía de Igualdad ante la Ley	
	Garantía de Acceso a la Justicia	
2	Independencia Institucional	
	Independencia Personal de los Jueces en la Toma de Decisiones	
3	Jurisdicción Clara y Efectiva de los Tribunales Ordinarios	
	Derecho Claro y Efectivo a la Revisión Judicial	
4	Recursos y Salarios Judiciales Adecuados	
5	Capacitación Adecuada y Educación Legal Continua	
6	Estabilidad en el Cargo	
7	Justo y Efectivo Mecanismo de Ejecución de Sentencias	
8	Libertad Judicial de Expresión y Asociación	
9	Formación Adecuada	
	Proceso de Selección y Nombramiento Objetivo y Transparente	
10	Procesos de la Carrera Judicial Objetivos y Transparentes	
11	Proceso Disciplinario Objetivo, Transparente, Justo y Efectivo	
12	Inmunidad Judicial Limitada en Juicios Civiles y Criminales	
13	Reglas sobre Conflicto de Intereses	
14	Declaración Patrimonial de Bienes y Ingresos	
15	Normas de Conducta Judicial	
	Reglas de Ética Judicial	
16	Administración de los Tribunales Objetiva y Transparente	
	Procesos Judiciales Objetivos y Transparentes	
17	Acceso Judicial a la Información Legal y Judicial	
18	Acceso Público a la Información Legal y Judicial	

El nivel de cumplimiento con cada Principio de Integridad Judicial (PIJ) o cada subcategoría de un principio está coloreado como sigue: gris claro corresponde a “satisfactorio”; gris oscuro a “parcialmente satisfactorio”; Negro a “insatisfactorio”; y blanco a “no analizado”. Hay, también, un matiz adicional en la evaluación del nivel de cumplimiento conforme lo indican las flechas hacia arriba o hacia abajo lo indican respectivamente o regresión dentro de una categoría.

ANEXO 3: NORMAS Y PRINCIPIOS DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL *

INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES

ONU

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 12/10/1948, Naciones Unidas, Resolución GA 217A (III)
- *Acuerdo Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos*, 12/16/1966, Naciones Unidas, Resolución GA 2200A (XXI), 21 UN GAOR Supp. (No.16) at 52, UN Doc. A/6316 (1966), 999 UNTS 171, entró en vigor el 23 de marzo de 1976
- *Principios Básicos de la ONU sobre Independencia del Poder Judicial*, 7º Congreso sobre Prevención de Delitos y el Tratamiento de los Infractores, Milán, Italia, 08/26-09/06/1985, Resoluciones GA 40/32 de 11/29/1985 y 40/146 del 12/13/1985, UN GAOR, 40th Sesión, Supp. no.53, UN Doc. A/40/53 (1985)
- *Principios Básicos de la ONU sobre el Papel de los Abogados*, 8º Congreso sobre la Prevención de Delitos y Tratamiento de Infractores, La Habana, Cuba, 08/27-09/07/1990
- *Directrices de la ONU sobre el Papel de los Fiscales*, 8º Congreso de la ONU sobre Prevención de Delitos y Tratamiento de Infractores, La Habana, Cuba, 08/27-09/07/1990

Consejo de Europa

- *Convención Europea sobre la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*, 11/04/1950, Consejo de Europa, Tratado Europeo Serie no.5
- *Recomendación no. R (94)12 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre la Independencia, Eficiencia y el Papel de los Jueces*, 10/13/1993, 518º Reunión de Ministros Adjuntos, Consejo de Europa.
- *Carta Europea sobre la Categoría de los Jueces*, 07/08-10/1998, Consejo de Europa.

Organización de Estados Americanos

- *Declaración Americana de Derechos y Obligaciones del Hombre*, 1948, OEA res. XXX, Novena Conferencia Internacional de los Estados Americanos, *reimpreso en* Documentos Básicos relativos a Derechos Humanos en el sistema Interamericano, OEA/Ser.L.V/II.82 doc.6 rev.1 at 17 (1992)
- *Convención Interamericana sobre Derechos Humanos*, 11/22/1969, Tratado de la OEA Serie No. 36, 1144 UNTS 123, *reimpreso en* Documentos Básicos relativos a Derechos Humanos en el sistema Interamericano. OEA/Ser.L.V/II.82 doc.6 rev.1 at 25 (1992), entró en vigor el 18 de Julio de 1978.

Organización de Unidad Africana

- *Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos*, 06/27/1981, OUA Doc. CAB/LEG/67/3 rev. 5, 21 I.L.M. 58 (1982), entró en vigor el 21 de octubre de 1986

INSTRUMENTOS NO GUBERNAMENTALES E INTER JUDICIALES

Asociaciones de Jueces y Asociaciones de Abogados

- *Códigos de Normas Mínimas de la Independencia Judicial. "Normas de Nueva Delhi"* Nueva Delhi, India, 1982
- *Carta de los Jueces en Europa*, 03/20/1993, Asociación Europea de Jueces
- *Carta Universal del Juez*, 11/17/1999, Consejo General de la Asociación Internacional de Jueces
- *Los Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial*, adoptados por el Grupo Judicial sobre Fortalecimiento de la Integridad Judicial, tal como fueron revisados en la Reunión de la Mesa Redonda de Presidentes de Tribunales celebrada en el Palacio de la Paz, La Haya, Países Bajos, 11/25-26/2002

IFES Rule of Law White Paper Series

White Paper #6, Informe sobre el Estado del Poder Judicial

Comisión Internacional de Juristas

- *Borrador de Principios sobre la Independencia del Poder Judicial, "Principios de Siracusa", 1981 (en colaboración con la Asociación Internacional de Leyes Penales)*

Primera Conferencia Mundial sobre la Independencia de la Justicia

- *Declaración Universal de Montreal sobre la Independencia de la Justicia, 1983.*

Comité Permanente de Derechos Humanos de LAWASIA

- *Independencia del Poder Judicial en la Región de LAWASIA: Principios y Conclusiones, "Principios de Tokio", Tokio, Japón, 1982*

Conferencias Inter-Judiciales

- *Declaración de Principios de la Independencia del Poder Judicial en la Región de LAWASIA, "Principios de Beijing", 1985, 6ª Conferencia de Presidentes de los Tribunales Supremos de Asia y de la Región del Pacífico.*
- *Declaración de Caracas, 03/04-06/1998, Cumbre Iberoamericana de Presidentes de los Tribunales de las Cortes Supremas y Cortes, Caracas, Venezuela*
- *Recomendaciones de la Primera Conferencia Árabe sobre Justicia, "Declaración de Beirut", 06/14-16/1999, Conferencia sobre "El Poder Judicial en la Región Árabe y los Desafíos del Siglo XXI", Beirut, Líbano*

Conferencias sobre Independencia Judicial de IFES

- *Convenio de los Tres Poderes del Gobierno en Honduras para Fortalecer la Independencia Judicial y la Imparcialidad, 04/10/2002, Conferencia Regional sobre "La Promoción de la Independencia Judicial y la Imparcialidad", Tegucigalpa, Honduras*
- *Normas Jurídicas de Blantyre/Comunicado de Separación de Poderes, 01/31/2003, Normas Jurídicas de IFES/Conferencia de Separación de Poderes, Blantyre, Malawi*
- *Declaración de Cairo sobre Independencia Judicial, 02/24/2003, La Segunda Conferencia Árabe sobre Justicia "Apoyando y progresando en la Independencia Judicial", Cairo, Egipto*
- *Declaración de Cotonou sobre Separación de Poderes y Estado de Derecho en la AOA-HJF [Asociación de Cortes Supremas Franco-Parlantes del África Meridional] Sub-Región, 01/15/2004, Conferencia Regional sobre Estado de Derecho y Separación de Poderes en el África Meridional Franco-parlante, Cotonou, Benin*

* Está disponible en IFES, en inglés, a solicitud del interesado un documento de trabajo de IFES analizando estas convenciones, normas y directrices, así como el derecho jurisprudencial relevante de los tribunales internacionales y regionales y de las comisiones (IFES Rule of Law White Paper Series, White Paper #1, Internacional Judicial Integrity Standards).

ANEXO 4: HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE IFES

Informes y Artículos de IFES:

- Guía de la Independencia Judicial
- Ejecución de Sentencias Judiciales
- Barreras Legales para el Desarrollo de Pequeñas Empresas: el Caso de Perú
- Modelo de Informe sobre el Estado de la Justicia

Listados Temáticos de IFES sobre Estado de Derecho:

- Principios sobre Transparencia
- Principios sobre Responsabilidad
- Principios sobre Ambiente Favorable
- Obstáculos Clave para la Independencia Judicial
- Cuestiones sobre Anti-Discriminación
- Barreras para las Ejecuciones Judiciales
- Indicadores de la Independencia Judicial

Documentos de Trabajo de IFES:

- Conflicto de Intereses
- Publicidad de los Bienes e Ingresos
- Inmunidad Judicial
- Consejos Judiciales
- Documentos sobre Ejecución de Sentencias por País

Bibliografía Global:

- Lecciones Aprendidas
- Programas de Estado de Derecho
- Recursos de Internet – Independencia Judicial, Estado de Derecho y Ejecuciones Judiciales
- Bibliografía sobre Ejecución de Sentencias en General
- Bibliografía sobre Reforma Legal y Judicial, y Pequeñas Empresas

Información adicional sobre Independencia Judicial/Estado de Derecho:

- Estándares Internacionales y Regionales – Independencia Judicial y Justicia Criminal
- Casos de Cortes Internacionales y Regionales – Independencia Judicial, Ejecuciones Judiciales y Justicia Criminal
- Obligaciones relativas a Derechos Humanos y Anticorrupción

Base de Datos sobre Independencia Judicial:

- Datos Comparativos de la Guía sobre Independencia Judicial
- Resultados de Encuestas

Síntesis de los Proyectos e Informes de IFES:

- Estado de Derecho
- Independencia Judicial
- Formación de Coaliciones de la Sociedad Civil en Haití
- Ejecución de Sentencias Judiciales
- Barreras Legales para el Desarrollo de Pequeñas Empresas: el Caso de Perú
- Estrategias para la Reforma de la Justicia Criminal
- Herramientas de Trabajo de Estado de Derecho

Matrices:

- Independencia Judicial
- Ejecución de Sentencias Judiciales en contra del Estado
- Ejecución de Sentencias Civiles y Comerciales
- Principios de IFES sobre Integridad Judicial

Conferencias/Encuestas:

- Instrumentos para Encuestas
- Modelos para Conferencias Regionales sobre Independencia Judicial/Estado de Derecho
- Declaraciones de las Conferencias (Honduras, Egipto, Malawi y Benin)

ANEXO 5 – DECLARACIONES DE LAS CONFERENCIAS DE IFES *

IFES ha llevado a cabo conferencias estratégicas regionales y talleres en Centro América (Honduras, 2002), África Meridional (Malawi, 2003), el Medio Oriente (Egipto, 2003) y en el África Occidental franco-parlante (Benin, 2004). Los resultados de esas conferencias han sido la adopción de Declaraciones que resaltan temas prioritarios, presentando recomendaciones claves para consolidar la democracia y el Estado de Derecho en las regiones, estableciendo en un documento oficial e integral, el compromiso de los participantes respecto de la separación de poderes, la independencia y la responsabilidad judiciales.

Acuerdo de las tres Ramas del Gobierno de Honduras para Fortalecer la Independencia Judicial y la Imparcialidad
10 de Abril de 2002

Conferencia Regional sobre Promoción de la Independencia Judicial e Imparcialidad en Centro América
Tegucigalpa, Honduras

El Acuerdo de Honduras fue suscrito por las tres ramas del Estado de Honduras demandando apoyo para tres temas prioritarios incluyendo:

- Adecuados recursos presupuestarios;
- Reconocimiento de la necesidad de reformas legales;
- Evaluación judicial transparente y objetiva; e
- Implementación de una estrategia de independencia judicial.

Comunicado de Blantyre sobre Estado de Derecho/Separación de Poderes
31 de Enero del 2003

Conferencia Regional sobre Estado de Derecho y Separación de Poderes
en el África Meridional
Blantyre, Malawi

Las principales conclusiones y recomendaciones del Comunicado de Malawi, que fuera certificado por el Honorable Leonard Unyonlo, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Malawi, incluyen:

- Construir una coalición para promover y apoyar la independencia judicial y el Estado de Derecho;
- Promover el compromiso de los tres poderes del Estado;
- Garantizar la participación de la sociedad civil y de los medios de comunicación;
- Adoptar mecanismos nacionales y regionales de monitoreo y reporte;
- Lograr un proceso objetivo de selección judicial y de permanencia en el cargo; y
- Garantizar una justa y efectiva ejecución de sentencias.

Declaración del Cairo sobre Independencia Judicial

24 de Febrero del 2003

Segunda Conferencia Árabe de Apoyo y Avances en la Independencia Judicial
El Cairo, Egipto

Las principales conclusiones y recomendaciones de la Declaración del Cairo incluyen:

- Construir una coalición para promover y apoyar la independencia judicial;
- Promover un compromiso de los tres poderes del Estado;
- Asegurar la participación de la sociedad civil;
- Adoptar un Código de Conducta para jueces;
- Incrementar la transparencia en la carrera judicial y en sus reglas;
- Promover la capacitación judicial; y
- Garantizar una justa y efectiva ejecución de sentencias.

**Declaración de Cotonou sobre Separación de Poderes y Estado de Derecho en la AOA-
HJF [Asociación de Cortes Supremas Franco-Parlantes del África Meridional] Sub-
Región**

15 de Enero del 2003

Conferencia Regional sobre Estado de Derecho y Separación de Poderes en el África Meridional Franco-
parlante
Cotonou, Benin

Las principales conclusiones y recomendaciones de la Declaración de Cotonou, que fueran certificadas por el Honorable. Saliou Aboudou, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Benin, incluyen:

- Incrementar la colaboración entre los tres poderes del Estado;
- Trabajar en áreas claves para fortalecer la independencia judicial y la eficiencia, tales como: (i) independencia de los fiscales; (ii) autonomía presupuestal y administrativa; (iii) Consejos Judiciales independientes; (iv) reglas de ética para todos los actores del sector judicial; (v) mejoramiento y racionalización de la capacitación legal; (vi) red de intercambio de información; (vii) acceso público a la justicia; y (viii) mecanismo de ejecución de sentencias justo y efectivo;
- Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho;
- Educación y capacitación de los ciudadanos y los actores del sector judicial;
- Establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación para la implementación de la Declaración;
- y
- Confiar a la AOA-HJF la implementación de la Declaración.

* Compendios de estas Declaraciones en inglés así como en otros idiomas concernientes a la región están disponibles en IFES para quien lo solicite.